



República de Honduras
Secretaría de Educación
Sub-Secretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos
Dirección General de Evaluación de la Calidad de la Educación

INSTRUCTIVO
PARA LA APLICACIÓN
DEL ACUERDO No 0700-SE - 2013

***“UN NUEVO
PARADIGMA DE LA
EVALUACIÓN”***

Tegucigalpa, MDC. Junio de 2013

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

- I. Marco de Referencia Conceptual y Contextual**

 - II. Marco de Referencias de Aplicación**
-

PRESENTACIÓN

La Secretaría de Educación en el marco de sus responsabilidades, a través de la Dirección General de Evaluación de la Calidad de la Educación, pone a disposición el presente Instructivo, cuyo propósito es facilitar la comprensión y aplicación del acuerdo NO 0700- SE-2013 de fecha 8 de mayo de 2013.

Se pretende crear las condiciones para que cada educando, sea habilitado para convivir y actuar en su entorno con conocimientos, habilidades y destrezas que le permitan la resolución efectiva de problemas cotidianos.

El contenido del acuerdo en mención refiere a la regulación de la evaluación **de los aprendizajes** y **para los aprendizajes**; la primera está enfocada en la función sumativa y la segunda, con énfasis en la función formativa.

El ACUERDO alude a una periodicidad a cumplir, experiencias de aprendizaje a evaluar, procesos de nivelación y recuperación a desarrollar y a la certificación con fines de promoción en el marco de una nueva escala.

El ACUERDO No 0700-SE-2013 tiene vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta del 17 de mayo de 2013, sin embargo, la pertinencia del presente Instructivo adquiere importancia en virtud, que es necesario ampliar en términos técnicos-prácticos, su contenido para facilitar su aplicación en el contexto del aula.

El presente Instructivo acompañará la divulgación del ACUERDO en referencia a todas las instancias desconcentradas de la Secretaria de Educación y a los miembros del Consejo de Directores de las Escuelas Privadas de Honduras.

I. MARCO DE REFERENCIA CONCEPTUAL Y CONTEXTUAL

El presente Instructivo tiene su origen en el ACUERDO No 0700-SE- 2013 del 8 de mayo de 2013, el cual regula la evaluación de los aprendizajes, recuperación y promoción de los alumnos en los centros educativos oficiales y privados a nivel nacional. El ACUERDO tiene su fundamento en diferentes estamentos legales, entre ellos la Constitución de la República, la Ley Fundamental de Educación que refieren a la educación como un derecho humano fundamental que tiene toda persona de acceder al conocimiento.

De igual manera, se sustenta en la Ley Plan de Nación y Visión de País, en la que se reconoce la importancia de la educación en la vida de la nación hondureña, que en uno de sus objetivos expresa el anhelo de un país educado.

El Plan de Educación para Todos, por su parte sigue siendo un referente de planificación y evaluación educativa, sus metas son compromisos oficiales de país,

para garantizar a toda la población hondureña el ejercicio del derecho universal a una educación de calidad. Toma lugar también, en esta regulación la Ley de Fortalecimiento de la Educación Pública y Participación Comunitaria, la cual tiene como propósito dar seguimiento a los resultados de evaluación, reportes y estadísticas realizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, por medio de la Dirección General de Evaluación de la Calidad Educativa (DIGECE), para incidir en el mejoramiento de los indicadores educativos.

Se trata de formar ciudadanos y ciudadanas competentes en el uso del conocimiento, por ello, en el Diseño Curricular Nacional Básico, se definen las expectativas de logro, y se suman los estándares y las competencias, según el nivel educativo, como los saberes deseables, obligatorios e irrenunciables que todos los hondureños deben alcanzar durante su trayecto por el Sistema Nacional Educativo.

Estos saberes, constituyen, a la vez, la base fundamental para el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; en lo referente a la evaluación **de los aprendizajes** y **para los aprendizajes**, en virtud de que la evaluación es un proceso inherente a la enseñanza y al aprendizaje. La evaluación es permanente y continua, contribuye al desarrollo integral y sostenido de los educandos; constituye una oportunidad más para seguir aprendiendo. Tiene como propósito obtener datos de manera constante, que una vez organizados se convierten en información útil para emitir juicios valorativos sobre los logros alcanzados por los educandos. Se trata de tomar decisiones oportunas, a efecto de garantizar los resultados anhelados.

Con la intención de alcanzar una mayor comprensión del contenido del ACUERDO N° 0700-SE-2013, a continuación se alude a algunas referencias prácticas para facilitar su aplicación.

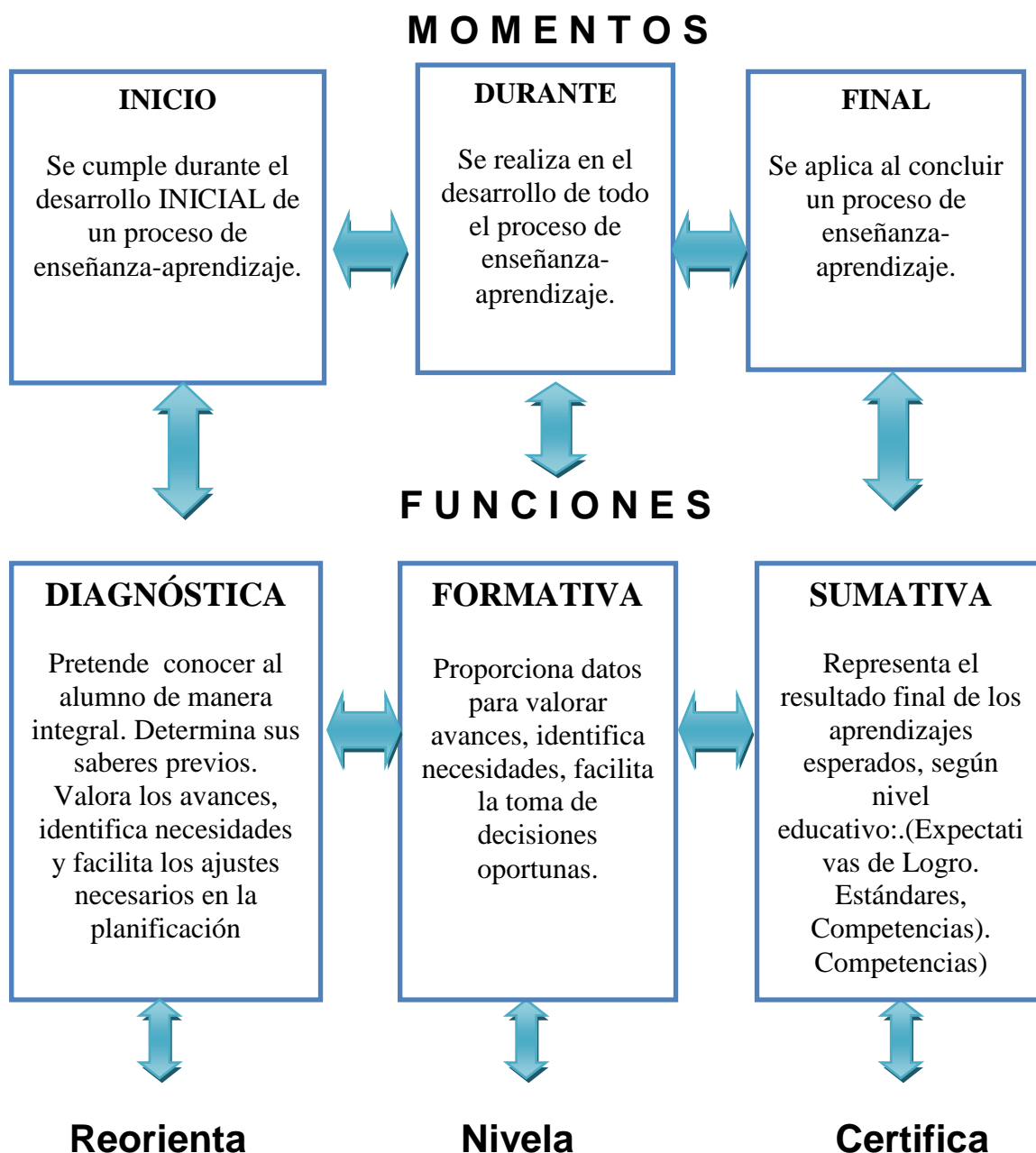
II. Marco de Referencias de Aplicación

A continuación se hace alusión al contenido del ACUERDO N° 0700-SE-2013, conforme a cada uno de sus numerales, con el propósito de facilitar su aplicación práctica.

Numeral 1

En este apartado el ACUERDO presenta la evaluación de proceso como sinónimo de evaluación formativa. A manera de explicación, es importante reconocer que la evaluación de los aprendizajes y para los aprendizajes tiene momentos y funciones que se presentan en el siguiente diagrama.

MOMENTOS Y FUNCIONES DE LA EVALUACIÓN



Los **momentos** en la evaluación de los aprendizajes se entienden como los períodos de tiempo en los cuales se desarrollan acciones evaluativas que informan acerca de los logros de aprendizaje.

Las **funciones** de la evaluación de los aprendizajes se entienden como los propósitos por los cuales se realiza la evaluación en determinado momento del proceso enseñanza aprendizaje.

A manera de explicación, los momentos en la evaluación de aprendizajes significan los períodos en los cuales cobran sentido y aplicación las funciones diagnóstica, formativa y sumativa.

Lo anterior indica, que los momentos y las funciones entre sí, son complementarias y están presentes en todo el proceso a efecto de orientar, mejorar, nivelar y recuperar los logros de aprendizaje esperados, para hacer de la evaluación un proceso más justo, equitativo, participativo y centrado en el alumno y sus aprendizajes.

Numeral 2

El ACUERDO describe la necesidad de informar a los alumnos y padres de familia respecto a la forma en que van a ser evaluados. Debe hacerse de manera anticipada al inicio de cada proceso educativo: diario, semanal, mensual, parcial, semestral y anual, según sea el caso.

Las evidencias de aprendizaje de los alumnos serán registradas en el portafolio que deberá administrar el docente. El portafolio es una técnica de evaluación para registro de evidencias de logros de aprendizaje y, a la vez es un documento oficial de útil aplicación, tanto para el trabajo cotidiano de aula como para experiencias de aprendizaje fuera de ella. Posteriormente, y a partir de una rúbrica, el docente debe hacer valoraciones de las evidencias de los trabajos registrados, cuyos resultados serán consignados en la Boleta de Calificación oficial.

Numeral 3

Las valoraciones cuantitativas de calificación a que hace referencia el ACUERDO corresponde a un total de 100%. Para fines de ponderación de las experiencias de aprendizaje planificadas se distribuirá así:

Trabajos realizados en el aula	Trabajos extra-clase	Actividad de evaluación final del parcial	Nota del parcial	Nota nivelación del parcial
40%	30%	30%	Suma de las tres anteriores	Para los que no lograron el 70%, suma de la nota del parcial más 20% de nivelación.

Ejemplos:

Caso 1				
25	30	15	70	Se le ofrecerá nivelación pero no aumentará la nota.
Caso 2				
20	10	20	50	Se le ofrecerá nivelación. Se aplicará otra evaluación con valor de 20% y se sumará al 50%, logrado.
Caso 3				
10	10	20	40	Se le ofrecerá nivelación. Se aplicará otra evaluación con valor de 20% y se sumará al 40%, logrado. Se continuará reforzando en el siguiente parcial.

Observaciones: Ninguna nota de nivelación será mayor al 70%, esto quiere decir que al alumno se le nivela en su aprendizaje, pero en ningún momento esta nota debe ser mayor a lo mínimo que se establece como norma de aprobación.

Si un alumno obtiene en un Parcial 60%, él tiene derecho a nivelar su aprendizaje para llegar al 70%. Queda a criterio del profesor la selección de la técnica y la metodología para obtener el 10% que hace falta para llegar al 70%, en el marco del derecho que tiene el alumno de ser sujeto de nivelación y de una nueva evaluación, cuyo valor máximo es de 20%. “RECUERDE QUE LO MAS IMPORTANTE NO ES LA NOTA, SINO EL APRENDIZAJE DEL ALUMNO”.

La actividad de evaluación final del parcial debe ser una prueba objetiva (oral o escrita) que involucre las experiencias de aprendizaje planificadas para el parcial. Los trabajos realizados en el aula pueden ser grupal, individual, lecturas, investigaciones, escritos, resolución de problemas, estudio de casos y más que viva, desarrolle y cumpla el alumno durante el periodo académico previsto. Considere que los trabajos extra-clase son aquellas actividades que el profesor asigna fuera del horario de clases, estos pueden ser colectivos e individuales, tareas, trabajos de investigación, visitas a

museos u otras experiencias que potencien el aprendizaje de la asignatura o área correspondiente.

Numeral 4

El ACUERDO regula que **el porcentaje de aprobación del alumno es de 70%, para todos los niveles del Sistema Nacional Educativo, independientemente de la estructura curricular** (áreas/campo/asignatura/ módulo) y de la periodicidad académica (parcial, semestral y anual).

Por la nivelación, se debe entender las acciones de retroalimentación que realiza el docente y a la que tienen derecho todos los alumnos, si fuera necesario. Sin embargo, **solo aquellos alumnos con puntaje menor o igual al 69%, tienen la oportunidad de sumar y llegar al 70% como máximo**, o sea que se espera que el docente durante la aplicación de la función formativa de la evaluación ofrecerá las oportunidades a todos los alumnos de nivelar su aprendizaje durante el proceso, Es importante apuntar que los alumnos que no llegaron al 70% se someterán después del proceso de nivelación correspondiente a otra evaluación sumativa para llegar a la nueva norma establecida de aprobación. (Ver ejemplos en el numeral 3)

Numeral 5

El ACUERDO refiere a la aplicación de la **retroalimentación y nivelación** en todos los centros educativos oficiales y privados en los tres primeros parciales y el primer parcial de cada semestre para los centros educativos cuya periodicidad académica es semestral.

Tanto la **retroalimentación** como la **nivelación** se deben desarrollar de manera constante a lo largo del proceso educativo durante el año escolar. Por estos procesos no se aplicará ningún costo económico a los padres de familia.

Numeral 6 y 14

El ACUERDO refiere que el proceso de **recuperación** solamente tendrá aplicación al final del cuarto parcial y al final de cada semestre según sea la periodicidad académica de los centros educativos.

El derecho a la recuperación solo será aplicado a los alumnos que hayan aprobado la mitad o más de la carga académica, es decir más del 50% de áreas, asignaturas o módulos, según estructura curricular vigente en el nivel educativo.

Describe además, que el docente seleccionará las 10 expectativas de logro / estándares / competencias que el alumno no haya alcanzado y que representen la base de otros saberes superiores del siguiente grado, ciclo y/o nivel educativo.

Para los propósitos de aplicación de estas disposiciones, la **recuperación** del cuarto parcial este año (2013) se realizará el 15 de noviembre. La recuperación en los periodos semestrales se hará 15 días antes que finalice cada semestre.

Numeral 7

El ACUERDO indica que el proceso de **recuperación** debe acompañarse de un proceso de **retroalimentación** sin que implique el pago económico de parte de los padres de familia. Se debe entender, que a los alumnos sujetos de la recuperación, se les aplicará una prueba objetiva con valor de 100%. La nota mínima de aprobación será siempre de 70%.

Numeral 8

De conformidad con el ACUERDO No 0700-SE-2013, la nota final de promoción anual es el resultado del promedio de las calificaciones según periodo. En el caso de los centros educativos cuya periodicidad académica es por parciales, la calificación final será la suma de las calificaciones de los 4 parciales, una por cada parcial dividida entre 4.

Para los centros educativos que tienen periodos semestrales será la suma de las 2 calificaciones 1 por cada parcial dividido entre 2. El mismo criterio se debe aplicar en el segundo semestre.

Numeral 9,12 y 13

El ACUERDO en referencia presenta una nueva escala de calificaciones. Los dos primeros rangos y sus respectivas categorías de menos de 35 **Insuficiente** y de 36 a 69 **Necesita Mejorar**, estas dos categorías pertenecen al ámbito de la reprobación. De 70 a 80 es satisfactorio, 81 a 90 Muy satisfactorio y de 91 a 100 avanzado. De 0 a 69 el alumno está reprobado de 70 a 100 está aprobado.

Observación: Es importante destacar que por la naturaleza de este enfoque evaluativo, **se espera** que con los **beneficios de su aplicación** la mayoría de los alumnos se ubicaran en la categoría de **satisfactorio a avanzado**.

En el Certificado de Estudios anual y en la Boleta de Calificaciones de cada parcial y semestre solo se consignará lo correspondiente a los siguientes rangos y categorías.

Rango (%)	Categoría
De 0 a 35	Insuficiente
36 a 69	Necesita mejorar
70 a 80	Satisfactorio
81 a 90	Muy Satisfactorio
91 a 100	Avanzado
* 0 a 69	Reprobado
*70 a 100	Aprobado

*Aplicable para los que inicien el año en agosto o septiembre del 2013 y para los que inicien el nuevo año en febrero del 2014.

Es importante enfatizar que la nota de aprobación de 60% se mantiene únicamente hasta el año 2013 tanto para el sector oficial como privado. Aplica esta disposición para los Centros Educativos Bilingües, cuyo periodo escolar culmina en junio de 2013.

Numeral 10 y 11

El contenido del ACUERDO explica que **los alumnos de primer grado que no alcancen la calificación mínima de 70% al final del año escolar, serán promovidos automáticamente al segundo grado, mediante la metodología de la evaluación flexible y eficiente.** Esto quiere decir que durante el año lectivo, el docente deberá realizar el proceso normal descrito en este instructivo, dando oportunidades de nivelación y retroalimentación de los aprendizajes.

Para otorgar la promoción automática se deberán cumplir con los **siguientes criterios: el alumno debió asistir por lo mínimo en un 90% a clases; ser constante en la realización del trabajo asignado en el aula y extra clase. Mostrar esfuerzo y dedicación en sus tareas. El padre o encargado debe firmar una constancia de compromiso, donde se compromete a ayudar a que su hijo o el alumno logre los aprendizajes necesarios con reforzamiento en la casa o extra-clase.**

El docente al finalizar el año escolar tiene la responsabilidad de concluir el proceso de evaluación de los alumnos con un informe cualitativo-descriptivo de los logros y dificultades de aprendizajes que los alumnos han presentado durante el proceso y que deberán ser reforzados, durante el período de vacaciones por su familia y por el docente asignado al iniciar el siguiente año.

Es obligatorio que los directores asignen al primer grado docentes que cumplan como mínimo los siguientes requisitos:

- Considerado o reconocido entre sus colegas como el mejor docente de Primer Grado;
- Que planifique sus clases; que conozca varios métodos de enseñanza de Matemáticas y lecto-escritura ajustados al Diseño Curricular Nacional Básico;
- Que tenga iniciativa y buen carácter; que le guste interactuar con niños de corta edad; comprometidos con su labor;
- Que asuman la didáctica como objeto de conocimiento; que creen ambientes de aprendizaje;
- Que promuevan procesos de participación con los padres de familia, la comunidad y las organizaciones locales.
- Y... sobre todo **convencidos que los niños sin distinción alguna asisten a la escuela porque deben, quieren, necesitan y pueden aprender.**

El director debe asegurar que el mismo docente responsable del grupo de alumnos del Primer grado también sea el responsable del segundo y tercer grado, a efecto de garantizar la nivelación y promoción de los alumnos con todas las competencias que les permita continuar al siguiente grado y ciclo sin mayores dificultades.

El director debe realizar acompañamiento pedagógico al docente de primer grado para asegurarse que se están cumpliendo las orientaciones establecidas y sobre todo que se están logrando los resultados de aprendizaje esperados. Este acompañamiento será documentado por medio de fichas y actas de supervisión, las cuales serán reportadas al director distrital y a su vez al director departamental. El director del centro educativo deberá realizar por lo menos tres visitas en cada parcial. Si el docente no responde a las sugerencias dadas por el director y no se observa ningún adelanto en el aprendizaje de los alumnos de primer grado, deberá tomar la decisión de sustituirlo por otro docente dentro de su mismo personal, para garantizar mejores resultados.

Como medida para mejorar la Lecto-escritura y Matemática en el Primer Grado los docentes que tengan este grado asignado deberán de aumentar dos horas clase en la enseñanza del Español, principalmente en lectura y escritura y

una hora en Matemáticas, este ajuste debe ser autorizado por el director del centro ya que debe ajustar el horario de primer grado, este ajuste se aplicará hasta que los alumnos en Primer Grado lean y escriban bien y tengan los conocimientos básicos en matemáticas para seguir avanzando. La SE realiza este ajuste de horario solo para primer grado de las Escuelas oficiales y donde los docentes tienen un grado asignado.

En el caso de los alumnos del nivel de educación media, pueden ser promovidos al siguiente año con una sola asignatura y/o módulo en carácter de retrasada, las cuales deben incluirse en la carga académica de los docentes para el siguiente año. Por este servicio profesional no habrá pago adicional. Aplica también a los Centros Educativos con periodicidad Semestral.

La Secretaría de Educación a través de la Dirección General de la Evaluación de la Calidad de la Educación, en cumplimiento a sus funciones y responsabilidades, mantiene su disposición de brindar la asistencia técnica pertinente. El fin último es alcanzar los resultados previstos en la normativa que sustenta el ACUERDO Y EL presente INSTRUCTIVO.

El rescate de la educación ya no es un Deber, es una Obligación. Más del 60% del aprendizaje de los alumnos hondureños es explicado por factores socioeconómicos, ser rico o ser pobre es decisivo, la buena noticia es que solo el docente puede revertir esta situación siendo eficiente dentro del aula. En tal sentido ninguna reforma educativa tiene éxito sin el apoyo de los docentes, es por eso que se espera su compromiso, para ejecutar de manera inmediata esta reforma.

La única oportunidad de salir de la pobreza es una educación integral y de Calidad; hagamos valer a los niños y niñas de Honduras este derecho.



M.Sc. Dennis Fernando Cáceres

Director General de Evaluación de la Calidad de la Educación
